



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2020-GM/MPSM.**

San Miguel de Pallaques, 23 de enero del 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL - CAJAMARCA:

**VISTO**

EL INFORME N° 015-2020-SGRH-MPSM-JBD, de fecha 17 de enero del 2020, emitido por la subgerencia de recursos humanos. INFORME LEGAL N° 041-2020-MP-SM/AL DE FECHA 23 DE enero del 2020 emitido por el asesor jurídico; así como el INFORME N° 111-2020-MPSM/OPPM-PFCHS DE FECHA 22 de enero del 2020; y,

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Supremo N° 413-2019 EF, que aprueba los montos de la compensación económica para los Alcaldes Distritales y Provinciales, quienes percibirán únicamente doce (12) compensaciones económicas, un (1) aguinaldo por fiestas patrias y un (01) aguinaldo por navidad por un monto equivalente a la compensación económica mensual, estando sujetos a cargas sociales: seguridad social en salud y pensiones, así como el impuesto a la renta, al igual que el derecho vacacional. Además, sugiere, para cumplir con dicha compensación no se requiere de la aprobación de Concejo Municipal, bastando el registro previo al aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y datos de los recursos humanos, dicha función estará a cargo del sub gerente de recursos humanos de esta entidad municipal.

Que, el Coordinador Distrital de San Miguel ODPE-Cajamarca, responde a la solicitud realizada sobre la Población Electoral de la Provincia de San Miguel, siendo la población electoral total a nivel Provincial de 39 280 habitantes, dicha información es de suma importancia para corroborar y determinar con exactitud la compensación económica que deberá percibir el Titular de la Entidad, por lo que señor Gerente de la revisión del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, Informe N° 001-2019 MP-SM/AL y OFICIO N° 08 ONPE/SAN MIGUEL/ECE 2020, la Subgerencia de Recursos Humanos con Informe N° 015-2020-SGRH-MPSM-JBD, opina que la compensación económica mensual del señor Alcalde deberá ser S/ 7,500.00 soles.

Que, la decisión adoptada en Sesión de Concejo para el período 2007-2010, el Concejo Municipal Provincial de San Miguel, acuerda fijar la remuneración mensual del Alcalde en la suma de S/ 3,900.00 soles; así mismo fijar las dietas de los señores regidores en el 30% de la remuneración del Alcalde, "por dieta mensual". Estos montos fueron ratificados para los períodos 2011-2014 y 2015-2018, fijando la remuneración mensual del Alcalde en la suma de S/ 3,900.00 soles; así mismo fijan las dietas de los señores regidores en el 30% de la remuneración del Alcalde, por asistencia efectiva a cada sesión de Concejo, hasta un mínimo de cuatro sesiones al mes (S/ 295.00 por dieta). Al señor alcalde se le agrega un adicional del 30% por ser Capital de provincia, percibiendo un total mensual de S/ 5,070.00 soles

La remuneración del Alcalde y Dietas de Regidores se regulan conforme al procedimiento establecido en los artículos 12° y 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Ley







N° 28212 que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, entre ellos a los alcaldes y regidores provinciales, así como a los alcaldes y regidores distritales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, se indican las proyecciones del ingreso máximo mensual de alcaldes por todo concepto a nivel distrital (Departamento / Provincia / Distrito), las mismas que indican que para la Municipalidad Provincial de San Miguel, la remuneración del señor Alcalde debe ser de S/ 3,900.00 soles.

Que, en el Art 6° de. Decreto de Urgencia N° 014-2019 donde se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, se prohíbe, en las entidades del nivel de Gobierno local, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento.

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019 EF, publicado en el Diario El Peruano el 30 de diciembre 2019, se aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Al respecto, la Municipalidad Provincial de San Miguel aplicará las compensaciones económicas del señor Alcalde sobre la base del art. 52° de la Ley SERVIR, aun no estando la entidad en dicho régimen.

El último párrafo del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, que aprueba la compensación económica para el caso de los alcaldes distritales y provinciales, se exonera de los artículos 6 y 9, así como de la Novena Disposición Complementaria Final de la citada Ley, y de las prohibiciones contenidas en la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas.

En ese orden se emite el Decreto Supremo N° 413-2019 EF que aprueba los montos de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, quienes percibirán únicamente doce (12) compensaciones económicas, un (1) aguinaldo por Fiestas Patrias y un (1) aguinaldo por Navidad por un monto equivalente a la compensación económica (mensual), estando sujetos a cargas sociales: Seguridad Social en salud y pensiones, así como el Impuesto a la Renta, al igual que el derecho vacacional. Para su otorgamiento, la compensación económica debe registrarse previamente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, el mismo que se implementa en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. Este incremento a las compensaciones económicas del alcalde, no implica reajuste del monto de dietas para los regidores. Finalmente, la norma exonera de los documentos de gestión para el registro en el Aplicativo Informático Para el registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público del puesto de alcalde.

Que, en el Informe N° 111-2020-MPSM/OPPM-PFCHS, la oficina de planificación, presupuesto y modernización, menciona que la Dirección de Gestión Fiscal de Recursos Humanos (DGGFRH) del MEF a publicado el cuadro de compensación de los alcaldes provinciales y distritales según información emitida por JNE. Así mismo, la compensación económica y los aguinaldos están sujetos a cargas sociales y, según corresponda al pago al Impuesto a la Renta; el financiamiento es con cargo al Impuesto Institucional de la Municipalidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**SAN MIGUEL**

Unidos por el Desarrollo

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 034-2020-GM/MPSM**

Por las consideraciones antes expuestas, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2019-MPSM/A, de fecha 31 de diciembre del 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ACREDITAR al CPC. Janer Barboza Diaz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40536742, para que se encargue del ingreso y operación del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Notificar la presente resolución al servidor designado y a las áreas correspondientes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

